

# BANCO DE ESPAÑA

**21103** RESOLUCION de 23 de septiembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 26 de septiembre al 2 de octubre de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	125,32	130,02
Billete pequeño (2) .....	124,07	130,02
1 marco alemán .....	80,94	83,98
1 franco francés .....	23,67	24,56
1 libra esterlina .....	197,34	204,74
100 liras italianas .....	8,03	8,33
100 francos belgas y luxemburgueses .....	393,37	408,12
1 florín holandés .....	72,23	74,94
1 corona danesa .....	20,58	21,35
1 libra irlandesa .....	195,00	202,31
100 escudos portugueses .....	79,27	82,24
100 dracmas griegas .....	53,14	55,13
1 dólar canadiense .....	93,19	96,68
1 franco suizo .....	97,37	101,02
100 yenes japoneses .....	127,88	132,68
1 corona sueca .....	16,77	17,40
1 corona noruega .....	18,47	19,16
1 marco finlandés .....	25,48	26,44
1 chelín austríaco .....	11,50	11,93
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,91	12,37
1 nuevo peso mejicano (3) .....	35,00	36,36

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# UNIVERSIDADES

**21104** RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrige error en la de 14 de octubre de 1993, relativa a la publicación del plan de estudios de la Licenciatura de Filología Clásica a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Producido error en la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 263, de fecha 3 de noviembre de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 30938, las asignaturas «Prosa Filosófica Griega» y «Prosa Filosófica Latina» deben figurar, entre paréntesis, como de segundo ciclo. Asimismo, las cuatro últimas asignaturas no deben constar, al estar duplicadas.

Cádiz, 12 de septiembre de 1994.—El Rector, José Luis Romero Palanco.

**21105** RESOLUCION de 12 de septiembre de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrige error en la de 29 de julio relativa a la publicación del plan de estudios de la Licenciatura de Derecho a impartir en la Facultad de Derecho de esta Universidad.

Producido error en la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 202, de fecha 24 de agosto de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 26975, en el cuadro de los mecanismos de adaptación al nuevo plan de estudios, la asignatura Derecho Internacional Privado del plan nuevo se corresponde sólo con Derecho Internacional Privado del plan antiguo y la asignatura Derecho Mercantil II, del plan nuevo con Derecho Mercantil II, del plan antiguo.

Cádiz, 12 de septiembre de 1994.—El Rector, José Luis Romero Palanco.

**21106** RESOLUCION de 28 de julio de 1994, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de la Normativa de Permanencia de los estudiantes de esta Universidad.

Aprobada la Normativa de Permanencia de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Cataluña en la sesión plenaria de fecha 31 de mayo de 1994 de su Consejo Social e informada favorablemente por el Consejo Interuniversitario de Cataluña y por la Comisión Académica del Consejo de Universidades, este Rectorado ha resuelto:

Ordenar la publicación de dicha normativa conforme a lo que figura en el anexo de esta Resolución.

Barcelona, 28 de julio de 1994.—El Rector, Jaume Pagès Fita.

## NORMATIVA DE PERMANENCIA

### Preámbulo

El artículo 27.2 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y el artículo 72 de los estatutos de la Universidad Politécnica de Cataluña, aprobados por el Decreto 232/1985 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 26 de agosto), atribuyen al Consejo Social la competencia de fijar las normas que regulan la permanencia de los estudiantes en la Universidad.

La universidad tiene la obligación de velar por la utilización racional de los recursos que la sociedad le destina, la responsabilidad de garantizar un nivel adecuado de cualificación para sus titulados y la exigencia que como servicio público debe satisfacer, de asegurar el acceso al mayor número posible de estudiantes. La Universidad debe disponer los medios para que los estudiantes puedan alcanzar un rendimiento adecuado y ha de exigir a los estudiantes una dedicación suficiente y un aprovechamiento responsable de los medios puestos a su servicio.

El régimen de permanencia de los estudiantes en la Universidad debe tener en cuenta dos aspectos importantes: En primer lugar, La Ley de Reforma Universitaria indica que corresponde al Gobierno establecer los procedimientos de selección para el ingreso de los estudiantes en los centros universitarios; en segundo lugar, no parece razonable ignorar el impacto personal y social que supone el abandono de los estudios universitarios durante los últimos años de carrera, cuando el estudiante ya les ha dedicado un esfuerzo personal importante y se han invertido numerosos recursos sociales en su formación.

Esta Normativa incluye, en consecuencia, una acción correctiva en el primer año de estudios y, especialmente, en la fase selectiva, para favorecer una rápida reorientación académica del estudiante hacia estudios más adecuados. Asimismo, prevé, en la fase no selectiva, un seguimiento del progreso académico de los estudiantes y una actuación individualizada en los casos de bajo rendimiento que, con los criterios docentes y de evaluación que contemplan los planes de estudios, deben ser excepcionales.

La presente Normativa es parte integrante del proceso de reforma académica de la Universidad. Su correcto funcionamiento depende de las medidas relativas a la calidad docente y de una formulación concordante de las normas académicas y de matrícula de la Junta de Gobierno. Es importante, también, que los estudiantes tengan presente esta Normativa de permanencia en el momento de realizar su matrícula.

En el articulado que sigue se utiliza el concepto estudios como equivalente al conjunto de materias que conducen a la obtención de uno de los títulos que imparte la Universidad Politécnica de Cataluña, indepen-